



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 350/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- GUSTAVO SÁNCHEZ GARMENDIA (Demandado)
- DAYELQUIS GESTO BARBAS (Demandado)
- GRUPO SAGAFRUIT S.A. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 350/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. LUIS GERARDO MORENO CRUZ, EN CONTRA DE GRUPO SAGAFRUIT, S.A. DE C.V., DAYELQUIS GESTO BARBAS Y EL C. GUSTAVO SÁNCHEZ GARMENDIA

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído el veinticuatro de junio de dos mil veintiséis, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS. - - - - -"

ASUNTO: Se tiene por recibido el oficio No. 049001/410'100/CC.01021/2026 signado por el Abogado procurador EO y Apoderado legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el cual da cumplimiento a lo ordenado por esta Autoridad mediante oficio 1946/JL-II/25-2026 en el cual señala lo siguiente:

"... Se realizó la búsqueda en el Sistema de Integral de Derechos y Obligaciones (SINDO), se observa que el C. MORENO-CRUZ-LUIS-GERARDO, no tiene relación obrero-patronal con los patrones en mención..." (sic)

Con el estado procesal que guardan los presentes autos, del que se desprende la Certificación de Audiencia de fecha tres de junio de dos mil veintiséis, en la que se informa el motivo por el cual no se pudo llevar a cabo la Audiencia de Juicio programada para ese día.— En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el oficio y la certificación de audiencia de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Se tiene por recibido el oficio rendido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el cual da cumplimiento a lo solicitado por esta Autoridad, y el mismo será desahogado en la audiencia de juicio, para que las partes manifiesten lo que a su derecho corresponda.

TERCERO: Señalamiento de nueva fecha para audiencia de juicio.-

Ahora bien, atendiendo a lo señalado en la certificación de fecha tres de junio de dos mil veinticinco, mediante la cual se informan los motivos por los cuales no fue posible llevar a cabo el desahogo de la Audiencia de Juicio en el expediente en el que se actúa, es por lo que se procede a fijar para el día **TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (03/09/2026), a las ONCE HORAS (11:00 AM)**; para la celebración de la **Audiencia de Juicio**, que concierne al presente asunto laboral, de manera presencial en las instalaciones de este recinto judicial siendo en la sala de Juicios Orales denominada "Patriotismo"; haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer quince minutos antes de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

De igual forma, se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con el artículo 873-H, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la comparecencia de las partes o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las

actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

CUARTO: En consecuencia, se hace constar que este Tribunal, fija de manera prolongada la audiencia de juicio en el presente expediente, en razón de que en la agenda de audiencias llevada en el Juzgado, ya se encuentran ordenadas audiencias para su desahogo, de diversos expedientes, no contando con fechas disponibles, para agendar de manera pronta, la fecha de audiencia, se señala lo anterior para los efectos legales ha que haya lugar.

QUINTO: Apercibimientos de pruebas para su desahogo.-

Por último, se le hace del conocimiento a las partes que no pierdan de vista las pruebas que quedaron a su cargo, tal y como se les hizo saber en la audiencia preliminar celebrada el día veintiuno de mayo del dos mil veintiséis, quedando firme los respectivos apercibimientos decretados en dicha audiencia.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licda. Roberta Amalia Barrera Mendoza, Jueza Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Ciudad del Carmen; ante la Licda. Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina de la misma adscripción..."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 25 DE JUNIO DE 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2026 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.


LIC. JOSÉ MARTÍN HORTA LÓPEZ.

